

EXPTE.Nº 0204-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese a partir del 1º de Noviembre de 1990 una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) en los máximos y mínimos establecidos en la Ordenanza General Impositiva (año 1990), en concepto de tasa por alumbrado público para los jubilados y pensionados del Partido de Coronel Dorrego que sean beneficiarios de la aplicación de la Ley 10.760.-

ARTICULO 2º) El beneficio de la reducción dispuesta por la presente se aplicará exclusivamente al titular del suministro sobre el inmueble en donde tenga constituida la residencia habitual y permanente con servicio eléctrico efectivo, del beneficiario y su grupo familiar constituido por el cónyuge, ascendientes, hijos menores o incapacitados a cargo.- Asimismo será condición del otorgamiento de la reducción que el jubilado o el pensionado, posea una única propiedad inmueble.-

ARTICULO 3º) A los fines del cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º se tendrá por alcanzados con la reducción a todos los contribuyentes que se hayan presentado ante la Dirección de Acción Social y acrediten las condiciones exigidas por la Ley 10.760, resolución DEBA Nº 1158/90 y la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) En caso de fallecimiento del beneficiario, sus causas habientes deberán comunicar dicho hecho, de inmediato ante la Municipalidad.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo elevará a los organismos recaudadores, el listado de los beneficiarios a los fines de su aplicación en la facturación de la tasa por alumbrado público.-

ARTICULO 6º) Los organismos recaudadores deberán notificar fehacientemente cualquier cambio en la titularidad de los medidores alcanzados por el beneficio a la Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 25 de 1990.-

Registrada bajo el número: 1020-90